Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL, POR 36 MESES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XIII y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8 y 12, fracciones XIV y XV, 16, fracción XIV, 18, fracciones I, XIV, XVI y XXVI; 30, fracción XV, 48, fracciones V, VI y X del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 25 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; Disposiciones Sexta, Séptima y Novena de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto; y en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), define como ejecutores de gasto entre otros a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos a los que se les asignen recursos del Presupuesto a través de los ramos autónomos.

2. Que de conformidad con el artículo 50 de la LFPRH, la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto, contempla que los organismos autónomos, tendrán la atribución de aprobar la celebración de contratos plurianuales.

3. Que además el artículo 50, fracciones I a la IV de la LFPRH establece que las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, para el caso del INAI, dada su naturaleza jurídica y por ser un órgano colegiado dichas autorizaciones las expedirá el Pleno conforme a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, y las Disposiciones Generales para la autorización de los Contratos Plurianuales.

4. Que la Dirección General de Tecnologías de la Información es competente para establecer los mecanismos de seguridad de la información del Instituto, en términos del artículo 48 del Estatuto Orgánico del INAI.

5. Que de conformidad con los numerales Sexto y Séptimo de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto, la Dirección General de Tecnologías de la Información por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica que aporte los elementos suficientes para la autorización del Pleno del INAI, sin perjuicio de que el procedimiento de contratación cumpla con la normatividad aplicable para la adjudicación y formalización del contrato respectivo.

6. Que el objeto de la contratación es el arrendamiento sin opción a compra por un periodo de treinta y seis meses de una solución integral (software, hardware y servicios profesionales de implementación y soporte técnico) en alta disponibilidad con un despliegue tecnológico basado en una arquitectura de seguridad informática en capas, que permita mantener disponible y seguro el tráfico de datos que cursa por los enlaces a Internet, tanto de entrada como de salida y al mismo tiempo que mejore el nivel de seguridad perimetral e interno actual, a través de una solución de dispositivos de nueva generación para el control de accesos, protección contra intrusos, ataques cibernéticos de nueva generación y de día cero.

7. Que con la contratación plurianual se generan beneficios económicos directos para el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, pues se disminuyen los costos de oportunidad, se reducen los riesgos del impacto inflacionario y se difieren las inversiones en infraestructura sin menoscabo de su beneficio. Además, con el esquema de arrendamiento plurianual se evita la propiedad de los equipos y el consecuente manejo de activos que incluye gastos como el mantenimiento preventivo y correctivo; también se prescinde del pago de pólizas de aseguramiento de los bienes.

8. Que actualmente el INAI, mediante el Contrato OA/C019/16 cuenta con el servicio de arrendamiento sin opción a compra de equipo para una solución de alta disponibilidad de seguridad perimetral y soporte técnico (Proyecto FÉNIX), mismo que concluirá su vigencia el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por lo que es indispensable dar continuidad a los servicios de seguridad informática que se obtienen con los equipos objeto del arrendamiento que culmina en el mes de octubre del presente ejercicio presupuestal.

9. Que para coadyuvar en el cumplimento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas establecidas, el INAI, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, estima necesario llevar acabo la celebración de un contrato abierto, el arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses; el importe máximo estimado del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral es de $31,699,980.41 (treinta y un millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos 41/100 M.N.) y el importe mínimo estimado es de $12,679,992.16 (doce millones seiscientos setenta y nueve mil

novecientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

10. Que la Dirección General de Tecnologías de la Información solicitó y obtuvo de la Dirección General de Administración, la suficiencia presupuestal mediante la reserva presupuestal 230/72 y 230/84 por un monto de $1,761,110.02 (un millón setecientos sesenta y un mil ciento diez pesos 02/100 M.N.), que afecta la partida presupuestal 32301 denominada "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos".

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato plurianual del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses, conforme a la justificación técnica y desglose presentado por la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuyo contenido y alcance es de su estricta responsabilidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración para que lleven a cabo los procedimientos para la contratación plurianual del arrendamiento sin opción a compra de una solución de seguridad perimetral, por treinta y seis meses, aprobado mediante el presente Acuerdo, en términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y la normatividad aplicable para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.08

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/21/08/2019.08, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.